



COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DE PLAZO PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y CURSOS OFICIALES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, EN LA FASE DE CONCURSO.

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN 490/2021, DE 19 DE OCTUBRE (BOCM 22 DE NOVIEMBRE) Y MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, ORDEN 264/2022, DE 14 DE FEBRERO (BOCM DE 24 DE FEBRERO) DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA II (GRUPO III, NIVEL 5, ÁREA C) DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA SU PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2017, APROBADA POR DECRETO 144/2017, DE 12 DE DICIEMBRE (B.O.C.M. NÚMERO 297, DE 14 DE DICIEMBRE).

A efectos del desarrollo de la fase de concurso del citado proceso selectivo, prevista en el apartado quinto de la base séptima de la mencionada Orden 490/2021, de 19 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM 22 de noviembre de 2021), por parte del Tribunal Calificador designado por Resolución de 18 de abril de 2023 (BOCM de 3 de mayo), de la D.G. de Función Pública, y modificación Resolución de 1 de junio de 2023 de la Dirección General de la Función Pública (BOCM de 12 de junio), se pone en conocimiento de ese Centro directivo, para que proceda a su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición a fin de que, **en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación**, (de acuerdo al artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **aporten la documentación acreditativa de los méritos de experiencia profesional y cursos oficiales de formación y perfeccionamiento, objeto de valoración en la expresada fase de concurso**, y que se encuentran recogidos en el **apartado séptimo, punto séptimo, de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la entonces Consejería de Hacienda y Función Pública (B.O.C.M. de 11 de mayo de 2021)**, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Al respecto, y a tenor de lo estipulado en el reseñado apartado quinto de la base séptima de la Orden 490/2021, de 19 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM 22 de noviembre de 2021), los méritos anteriormente indicados serán acreditados por las personas aspirantes en los términos siguientes:

- La experiencia profesional desarrollada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellas de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, se justificará mediante presentación de copia de la correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que, en su caso, conste o de la que se desprenda que se han desempeñado funciones vinculadas a la categoría profesional y especialidad sobre la que versa la convocatoria, o, en su defecto, de la documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.



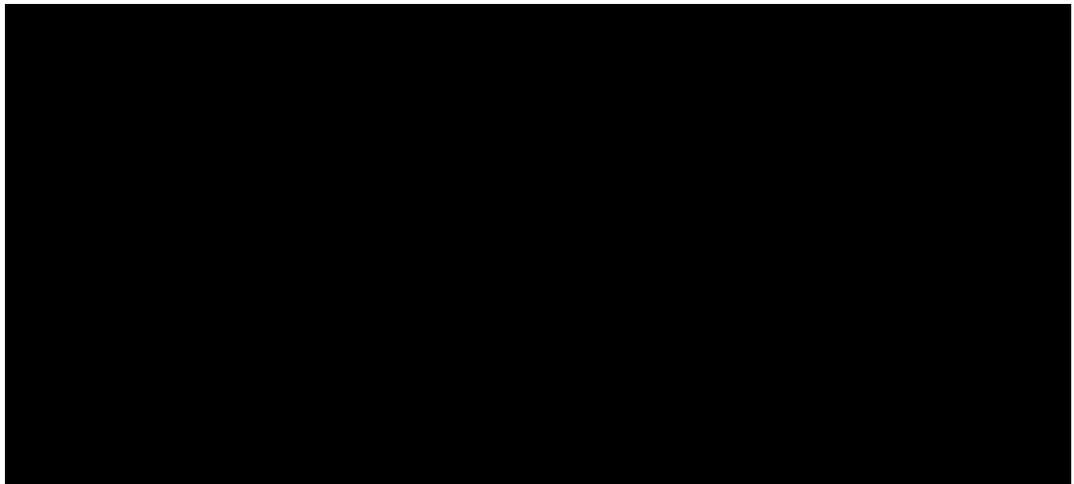
- La asistencia a los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría profesional y especialidad a la que se pretende acceder, se justificará a través de la aportación de copia de los diplomas o de los certificados de esos cursos, expedidos por el órgano competente que corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el ya reiterado apartado quinto de la base séptima de la Orden 490/2021, de 19 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM 22 de noviembre de 2021), la totalidad de los méritos se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo hacer constar como destinatario de aquélla lo siguiente:

“Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista II (Grupo III, Nivel 5, Área C) De La Comunidad De Madrid”
Dirección General de la Función Pública
Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección

En Madrid, a fecha de la firma
El/la Secretario/a del Tribunal



Dirección General de Función Pública
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo